



DECRETO N° 30.895

COMPILACIÓN
ASESORÍA JURÍDICA
BIBLIOTECA
I.M.M.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,-

D E C R E T A:

Artículo 1°.-

Modifícase el texto de los Artículos 24° literal j), 25° y 26° del Decreto N° 14.001 de 9 de agosto de 1967, los que quedarán redactados de la siguiente manera:
Artículo 24°.- literal j) Cualesquiera otros productos que por su volumen o cantidad no puedan considerarse domiciliarios.

Artículo 25°.- Las fincas o establecimientos que generen residuos de la naturaleza indicada en el artículo anterior, podrán efectuar el transporte directo de los mismos, por sí o por medio de terceros debidamente habilitados al efecto, utilizar volquetas, contratar el Servicio Municipal Especial de Transporte de Residuos o cualquier otro procedimiento adecuado para su disposición final, reutilización o reciclado, según lo que se establezca en la reglamentación que al efecto dictará la Intendencia Municipal de Montevideo. Queda prohibida la acumulación de estos residuos o su eliminación por otro procedimiento diverso.

Artículo 26°.- Los vehículos y las volquetas en que se efectúe el transporte de los residuos indicados en el Artículo 24°, por parte de particulares deberán cumplir con los requisitos que exija la reglamentación. Los mismos deberán estar señalizados y hallarse en buen estado de conservación y aseo, debiendo estar cubiertos o cerrados y sus cajas no permitirán la salida de líquidos o materias. Las infracciones a lo dispuesto en el presente artículo serán sancionadas con multas que oscilarán entre 3 (tres) unidades reajustables hasta el máximo legal, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

Artículo 2°.-

Modifícase el texto del Artículo 35° del Decreto N° 14.001 de 9 de agosto de 1967, eliminando la referencia al Artículo 26° del mismo.

Artículo 3°.-

Facúltase a la Unidad de Actualización Normativa dependiente del Departamento Jurídico de la Intendencia Municipal de Montevideo, a modificar el



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

F. N°

COMPILACIÓN
ASESORÍA JURÍDICA
BIBLIOTECA
I.M.M.

texto de los Artículos D.1919 literal j), D.1920 y D.1921 del Volumen VI del Digesto Municipal, cuya fuente son los artículos 24° literal j), 25° y 26° del Decreto N° 14.001 de 9 de agosto de 1967.

Artículo 4°.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

ESC. H. GUSTAVO FERNANDEZ DI MAGGIO
Secretario General

MARIA SARA RIBERO
1° Vicepresidenta

ATENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO : 16 AGO 2004
RECIBIDO HOY CONSTE

Montevideo, 23 de Agosto de 2004 .-

VISTO: el Decreto N° 30.895 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 12 de agosto de 2004 y recibido por este Ejecutivo el día 16 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2273/04, de 24 de mayo de 2004, se modifica el texto de los artículos 24° literal j), 25° y 26° del Decreto N° 14.001, de 9 de agosto de 1967, los que quedarán redactados de la manera que se indica; se modifica el texto del artículo 35° del Decreto N° 14.001, de 9 de agosto de 1967, eliminando la referencia al artículo 26° del mismo y se faculta a la Unidad de Actualización Normativa dependiente del Departamento Jurídico a modificar el texto de los artículos D. 1919 literal j), D. 1920 y D. 1921, del Volumen VI del Digesto Municipal, cuya fuente son los artículos 24° literal j), 25° y 26° del Decreto N° 14.001, de 9 de agosto de 1967;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 30.895, sancionado el 12 de agosto de 2004; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a los Departamentos Jurídico, de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios Central de Inspección General, de Recolección de Residuos, de Prensa y Comunicación, al Centro de Información Jurídica y a la Biblioteca de Jurídica, a la Unidad de Actualización Normativa y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento Jurídico a sus efectos.-

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal.-

LAURA FERNANDEZ, Secretaria General.-